

MODIFICA RESOLUCION ARAUC-00182/2023, EN LO QUE INDICA.

RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC - 00184/2023

Temuco, 24/ 10/ 2023

VISTOS:

Lo informado por el Encargado de Control de Cuotas Regional de la Araucanía, mediante Memo Interno N° Arauc-00158/2023 de fecha 23 de octubre de 2023; la Resolución Exenta N°880 del 03 de Abril de 2023 que ESTABLECE DISTRIBUCIÓN DE LA FRACCIÓN ARTESANAL DE RAYA VOLANTÍN EN EL ÁREA DE SU UNIDAD DE PESQUERÍA, AÑO 2023, modificada por Resolución Exenta N°00018/2023 del 24 de agosto de 2023 del Ministerio de Economía Fomento y Turismo, Subsecretaría de Pesca y Acuicultura; lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, actualmente, Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991 del Ministerio recién citado; la Ley N° 19.880 que Establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; Resolución Exenta N° 2004 del 13 mayo del 2019 que Delega Facultad Que Indica, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura; y las Resoluciones N° 7 y 8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, se dicta RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC-00182/2023 de fecha 24 de octubre del 2023 que DECLARA CIERRE DE CUOTA DEL RECURSO ARTESANAL RAYA VOLANTÍN, EN EL ÁREA MARÍTIMA DE LA REGIÓN DE LA ARAUCANÍA.

Que, revisada la resolución se evidencia error de referencia de la pesquería en su considerando ultimo, el cual señala "Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de la Araucanía que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina común en el área marítima de la Región de la Araucanía por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto." debiendo decir "Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de la Araucanía que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Raya Volantín en el área marítima de la Región de la Araucanía por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto."

Que, en razón de lo anterior corresponde modificar la resolución como se dirá en lo resolutivo de este acto.

RESUELVO:

1.- **MODIFÍCASE** RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC-00182/2023, en su considerando ultimo en donde señala "Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de la Araucanía que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Anchoveta y Sardina común en el área marítima de la Región de la Araucanía por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto." debiendo decir "Que, en razón de lo indicado, las embarcaciones artesanales de la Región de la Araucanía que participan de la cuota artesanal antes mencionada, deberán cesar las actividades extractivas en la pesquería de Raya Volantín en el área marítima de la Región de la Araucanía por agotamiento de esta cuota, procediéndose a dar el respectivo aviso de cierre en lo resolutivo de este acto."

2.- En todo lo no modificado rige íntegramente la RESOLUCIÓN EXENTA N°: ARAUC-00182/2023.-

2.- Téngase presente que esta resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



**SERGIO IGNACIO FLORES CLARAMUNT
DIRECTOR REGIONAL DE LA ARAUCANÍA
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA**

BQE/

Distribución:

Dirección Regional Araucanía
Oficina Provincial Queule